



Libertad y Orden

582000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000582 DE 2014

( 11 NOV 2014 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000397 del 31 de julio de 2012 y se declara la extinción de un derecho pensional"

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 000397 del 31 de julio de 2012, este Ministerio ordenó la modificación de la cuantía de la pensión que venía percibiendo el señor DANIEL BECERRA APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.416, descontando la cuantía asumida por el Seguro Social, por virtud del efecto jurídico de compatibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que por razón de la subrogación parcial que operó con la resolución No. 000397 de 2012, se ordenó reconocer y pagar al señor DANIEL BECERRA APONTE, como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$720, para el año 2012; así mismo se ordenó el reintegro de la suma de \$9.664.923, por concepto de mayores percibidos como cuantía de la pensión.

Que Colpensiones a través de la resolución GNR 185166 del 26 de mayo de 2014, resuelve el recurso de reposición interpuesto por DANIEL BECERRA APONTE, contra la resolución No.17049 del 11 de mayo de 2012 expedida por el Seguro Social, para solicitar la discriminación de los aportes, separándolo por entidades e incluyendo la totalidad de la historia laboral, y decide aceptar las pretensiones del recurrente para ordenar la modificación y reliquidación de la cuantía de la pensión de vejez, y reconoce como cuantía de la pensión de vejez la suma de \$2.364.573, a partir del 10 de marzo de 2011, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IP	VALOR MENSUAL
2011		2.364.573
2012	3,73%	2.452.772
2013	2,44%	2.512.620
2014	1,94%	2.561.365

Que con la nueva decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de la resolución No. 000397 del 31 de julio de 2012, para en su lugar declarar la extinción del derecho pensional reconocido al señor DANIEL BECERRA APONTE, a partir del 10 de marzo de 2011, fecha de efectividad de la pensión de vejez, dados los mayores valores reconocidos:

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución y se declara la extinción del derecho pensional reconocido al señor DANIEL BECERRA APONTE".

2011	2.351.170	2.364.573	21D+11MES	27.508.689
2012	2.438.869	2.452.772	8MES	19.510.952
2012	720	2.452.772	6MES	4.320
2013	738	2.512.620	14MES	10.332
2014	752	2.561.365	11MES	8.272
<b>TOTAL VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				

Que por razón de la fecha de efectividad y de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones, se extingue para este Ministerio la obligación de pago de la pensión de jubilación al señor BECERRA APONTE; en consecuencia, es procedente verificar los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura frente a los valores reintegrados por el Seguro Social y por Colpensiones y por el pensionado, para determinar si existen mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional, y de esta manera determinar su reintegro, así:

VALOR PAGADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	\$ 47.042.565
MENOS VALOR GIRADO POR SEGURO SOCIAL - AÑO 2012	\$ 37.340.838
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	\$ 612.032
MENOS VALOR REINTEGRADO POR EL PENSIONADO	\$ 4.362.032
	<b>\$4.727.663</b>

Que teniendo en cuenta los valores pagados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, frente a los valores reintegrados por el Seguro Social y por COLPENSIONES, y por el señor BECERRA APONTE, es evidente que existe un mayor valor de \$4.727.663, que debe ser reintegrado por el pensionado

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio de esta resolución declarará la extinción de la obligación pensional a su cargo a partir del 10 de marzo de 2011.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No.000397 del 31 de julio de 2012, con la cual se ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación reconocida al señor DANIEL BECERRA APONTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.165.416, por razón de la subrogación parcial por parte de COLPENSIONES, para que en su lugar, con base en los nuevos valores reconocidos y pagados, declarar la extinción del derecho a la pensión de jubilación al operar la subrogación total por el efecto jurídico de compartibilidad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir del señor DANIEL BECERRA APONTE, ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$4.727.663, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

*WIKEL*

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución y se declara la extinción del derecho pensional reconocido al señor DANIEL BECERRA APONTE".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 11 NOV 2014

ALEJANDRA PAEZ OSORIO  
Secretaría General

Elaboró: Mdelgado  
Revisó: RPrieto  
Revisó: ORodriguez



10/2/91

10/2/91